





SC/DGVC/COLAB/1234/25 PRES

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA. EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA DITO INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE "EL PAICE", EN 01/03 EL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, CON LA ASISTENCIA DE LA ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS, COORDINADORA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN JUQUILA MIXES, EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR EL C. FIDEL ELEUTERIO ESPINA MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. ISRAEL PERALTA QUINTAS, SÍNDICO MUNICIPAL, Y EL C. NAHUM ARANDA, REGIDOR DE HACIENDA, Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE FINANZAS", REPRESENTADA judula Mixes POR SU TITULAR, EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTAdo. Yautepe SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y **CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20., fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural; formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás Instrumentos Jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.



7-/





La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9 que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en para la cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con laso, values dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades de federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso; asimismo, el artículo 11, fracción V, señala que, todos los habitantes tienen derecho a participar de manera activa y creativa en la cultura.

I.3 Adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2025, teniendo como objetivos consolidar la No transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad; este se encuentra articulado sobre cuatro ejes generales y tres ejes transversales que estructuran la política pública en su conjunto: Gobernanza conjusticia y participación ciudadana; Desarrollo con bienestar y humanismo; Economía moral y trabajo; Desarrollo Sustentable; Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, y Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, se fundamenta en los Cien Compromisos de Gobierno, que se agrupan en Catorce Repúblicas, correspondiendo a la Secretaría de Cultura el numeral IV., denominado República Cultural y lectora con los siguientes puntos: Creación del sistema de educación cultural y artística formal y comunitaria; Recuperación de la memoria histórica, y Promoción de círculos de lectura en todos los ámbitos.

El PAICE contribuye a la Estrategia 2.5.1 del PND, la cual busca Ampliar y diversificar la oferta cultural y artística en todo el país y a nivel internacional, impulsando la formación y profesionalización en el ámbito artístico y cultural para toda la población, abonando así al Objetivo 2.5 del citado Plan, de Garantizar el derecho a la cultura con enfoques de participación e inclusión, respetando la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa.

El PAICE, al promover una mejor distribución de la Infraestructura Cultural y permitir el acceso a los servicios culturales vinculados a la infraestructura cultural que financia, contribuye también al Objetivo 2.10 del PND 2025-2030 (PND), de Promover entornos públicos justos y adaptativos mediante la planificación de espacios rurales



Ty /

2

Mple. San Juan Juguila Mixes,





SC/DGVC/COLAB/1234/25pp=

y urbanos, con el objetivo de reducir las disparidades en el acceso a oportunidades y servicios entre diferentes regiones y comunidades del país, y en particular a su suprantizas, Estrategia 2.10.2, de Colaborar en el diseño, construcción, renovación y ampliación 01/01/2025-31/12/2025 de obras comunitarias y espacios urbanos con enfoque de género, infancia y pertinencia cultural, mejorando el entorno habitable y garantizando el acceso inclusivo a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos y de esparcimiento, así como la mejora de servicios ambientales, con enfoque de seguridad, accesibilidad y habitabilidad.

- "EL PROGRAMA" tiene como objetivo general impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial: preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; y crear y aprovechar la infraestructural cultural.
- in tiene como objetivo contribuir a fortalecer a la infraestructura culturale mediante el financiamiento de Proyectos Culturales de rehabilitación, equipamiento y/o construcción con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural, y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.
- "EL PAICE" tiene como población objetivo a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura.
- Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de HACIENDA 2025, expedido por la Lic. María Guadalupe Moreno Saldaña, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura; cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con base en el artículo 7, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- La Arq. Mirna Osiris Ortiz Cuevas, asiste en la suscripción de este instrumento, y acredita su carácter de Coordinadora del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados en la Dirección General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 1º de marzo de 2012, expedido por el



Tel -





Juquila Mixes,

Lic. Jorge A. Ochoa Morales, entonces Director General de Administración del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ahora Secretaría de Cultura.

- I.9 Con fecha 28 de febrero de 2025, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" para el Ejercicio Fiscal 2025, en su vertiente de "EL PAICE", las cuales sirven de base para la celebración del presente Convenio.
- I.10 Se emitió la Convocatoria PAICE, con fecha 11 de marzo de 2025, mediante la cual, "EL PAICE" invitó a gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetivos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura, a presentar proyectos culturales en la vertiente de Na Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, mismos que fueron evaluados por del Jurado Dictaminador de "EL PAICE".
- I.11 El proyecto cultural "Casa de Cultura San Juan Juquila Mixes", fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de "EL PAICE", en la acción de Construcción, como consta en Acta de Dictamen de fecha 26 de junio de 2025.
- I.12 Este Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, en lo sucesivo "LA DGVC", Unidad Administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento, quien señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Pisos 6 y 7 Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
- I.13 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Dirección General de Vinculación Cultural; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas Unidades Administrativas de la Secretaría de Cultura.
- II. "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" declara que:







- II.1 Es un Municipio integrante del Estado de Oaxaca, tiene personalidad jurídica y Dtto. Yautepec, Cax patrimonio propios; cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 30 de noviembre de 2010.
- II.2 Se encuentra debidamente representada por el C. Fidel Eleuterio Espina Medrano, Presidente Municipal, acreditado su personalidad mediante la Constancia de Validez expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha 20 de diciembre de 2024, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 30 de noviembre de 2010.
- II.3 El C. Israel Peralta Quintas, Síndico Municipal, acredita su personalidad mediante la Constancia de Validez expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha 20 de diciembre de 2024, así como con el oficio MSJJM/012/2025 de fecha 01 de enero de 2025, signado por el C. Fidel Eleuterio Espina Medrano, Presidente Municipal de San Juan Juquila Mixes, mediante el cual fue nombrado Síndico Municipal, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de Conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, HAC publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre Maio y Soberano de Oaxaca, el 30 de noviembre de 2010.
- II.4 EL C. Nahum Aranda, Regidor De Hacienda, acredita su personalidad mediante la Constancia de Validez expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha 20 de diciembre de 2024, así como con el oficio MSJJM/012/2025 de fecha 01 de enero de 2025, signado por el C. Fidel Eleuterio Espina Medrano, Presidente Municipal de San Juan Juquila Mixes, mediante el cual fue nombrado Regidor de Hacienda, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad







Juguila Mix

SC/DGVC/COLAB/1234/25 MUN

con el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el tro. Yautepec, Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de 1012 (1975) 1/22 Oaxaca, el 30 de noviembre de 2010.

- II.5 Conoce el origen y fines de "EL PAICE", así como sus Reglas de Operación citadas en la declaración I.9 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural "Casa de Cultura San Juan Juquila Mixes".
- II.6 El inmueble en el que se realizará el proyecto cultural se encuentra bajo su propiedad, de conformidad con el Acta de Donación del terreno que consta de 1,846.226 metros cuadrados, donde se ubicará la Casa de Cultura, de fecha 16 de Moio marzo de 2025.
- II.7 El proyecto cultural "Casa de Cultura San Juan Juquila Mixes", fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de "EL PAICE", en la acción de Construcción, como consta en Acta de Dictamen de fecha 26 de junio de 2025.
- II.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es MSJ8501017W0, y señala como su domicilió para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Calle Conocido SN, San Juan Juquila Mixes, Oaxaca, C.P. 70520.
- III. "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" declara que:
- III.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y tiene, entre sus atribuciones la de celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales, en los términos de los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII y 45, fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- III.2 Se encuentra debidamente representada por su titular, el Mtro. Farid Acevedo López, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. Salomón Jara Cruz, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo



3/2/





establecido en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano (10. Yautepec, de Oaxaca; 45, fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1 y 7, fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2021.

- III.3 Participa en términos del presente Convenio, con el único fin de recepcionar los recursos federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", y su respectiva ministración de conformidad con la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69, quinto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- III.4 Para los efectos legales de este Convenio de Colaboración señala como domicilio fiscal el ubicado en Carretera Oaxaca-Itsmo Km 11.5, S/N 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. Código Postal 68270 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.
- IV. "LAS PARTES" declaran que:
- IV.1 Se reconocen la personalidad y las facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- IV.2 No existen vicios del consentimiento tales como error, dolo, o mala fe que pudieran invalidar el presente Convenio.
- **IV.3** Es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, convienen sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que, el objeto del presente Convenio es conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de "EL PAICE", así como para colaborar en beneficio del proyecto cultural "Casa de Cultura San Juan Juquila Mixes", cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a 9 (nueve) meses de acuerdo a lo establecido en el cronograma de ejecución.







SEGUNDA. - APORTACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de \$4,999,261.73 (Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y un pesos 73/100 M.N.), a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la Cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

Fig.

- a) "LA SECRETARÍA" aportará la cantidad de \$4,999,261.73 (Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y un pesos 73/100 M.N.), previo registro que haga de la cuenta bancaria específica proporcionada por "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE), previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita "LA SECRETARÍA DE FINANZAS".
- b) "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" no aportará cantidad alguna toda vez que, el proyecto cultural se realizará en un Municipio de atención prioritaria de conformidad con el listado anexo de la Convocatoria 2025 de "EL PAICE".

TERCERA. - DESTINO DE LA APORTACIÓN DE "LA SECRETARÍA".

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete frente a "LA SECRETARÍA" a vigilar que los recursos públicos federales otorgados al proyecto cultural objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales y demás ordenamientos que de éstas deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural, así como de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de "EL PAICE".

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS.

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio, asume frente a "LA SECRETARÍA" el carácter de Instancia Beneficiaria de "EL PAICE", y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", a todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y le sea solicitada por "LA DGVC" o la persona Coordinadora de "EL PAICE".







SC/DGVC/COLAB/1234/25 Juquila Mil.
Dtto. Yauteped

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá brindar las facilidades en caso de que "LA SECRETARÍA" requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado, con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado y referido en la Cláusula Primera del presente Convenio.

En el supuesto de que "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de "LA DGVC" o de la persona Coordinadora de "EL PAICE", "LA SECRETARÍA" estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda, inciso a) del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" obligada a reintegrarlos, de conformidad con la Cláusula Vigésima del presente Instrumento Jurídico.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA".

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" de "EL PROGRAMA" beneficiada por "EL PAICE", con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto cultural, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos federales para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto cultural a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- Sujetarse al contenido del proyecto cultural que fue aprobado por el Jurado Dictaminador de "EL PAICE", en Acta de Dictamen de fecha 26 de junio de 2025;
- Destinar los recursos públicos federales otorgados, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
- Ser responsable de la correcta aplicación y comprobación de los recursos aportados para la ejecución del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mencionado en la Cláusula Primera, así como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos;
- e) Elaborar y entregar, a **"LA DGVC"** de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de **"EL PAICE"**, los Reportes de Avances Trimestrales







correspondientes, en el formato establecido por **"EL PAICE"**, durante los 15/01/28 (quince) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

- f) Integrar el Reporte Final del proyecto cultural en el formato establecido por "EL PAICE", y remitirlo a "LA DGVC", a más tardar 15 (quince) días hábiles después de que "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" haya concluido la ejecución del proyecto cultural;
- g) Reintegrar a "LA SECRETARÍA" en caso de que por cualquier circunstancia se cancelara el proyecto, la cantidad a que se refiere la Cláusula Segunda, inciso a) del presente instrumento jurídico, así como los intereses generados, de conformidad con la Cláusula Vigésima del presente Convenio;
- h) Los demás que acuerden "LAS PARTES" por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

SEXTA.- INSTANCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" será la única responsable de la ejecución del proyecto cultural, por lo que se compromete a realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE":

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por **"EL PAICE"**, y
- b) Las demás que se requieran y acuerden "LAS PARTES" por escrito a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de "EL PAICE".

SÉPTIMA.- RESPONSABLES.

Para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en el presente instrumento "LAS PARTES" designan a:

"LA SECRETARÍA" designa a la persona titular de "LA DGVC" en funciones, o a quien este designe.

Por su parte, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** designa como responsable a su Presidente Municipal en funciones.



7./





Otto. Yautepec.

SC/DGVC/COLAB/1234/25 Mpio. San

ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS. OCTAVA.-

"LAS PARTES" reconocen expresamente que la suscripción del presente Convenio implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por el Jurado Dictaminador de "EL PAICE", en fecha 26 de junio de 2025, respecto al proyecto cultural presentado, así como de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN. NOVENA.-

"LAS PARTES" acuerdan que corresponderá a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" por conducto de su Presidente Municipal en funciones, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto cultural que ha sido presentado y aprobado en el marco de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", y al que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio.

DÉCIMA.-AUDITORÍAS.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA.-DELIMITACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que, el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga "LA INSTANCIA BENEFICIARIA".

DÉCIMA

RELACIÓN LABORAL. SEGUNDA.-

"LAS PARTES" acuerdan que, el personal que participe por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con GIDURIA motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia ACIENDA de la Parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que, en la realización de la Parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que, en la realización de la Parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que, en la realización de la Parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que, en la realización de la Parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que, en la realización de la Parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que, en la realización de la Parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que, en la realización de la Parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que, en la realización de la Parte que la realización de la realización de la Parte que la realización de la realizació los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado vautepes. Cax. derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra Parte signante.





Otto, Yautepec, Oas

01/01/2025-31/12

SC/DGVC/COLAB/1234/25Mpio. San

DÉCIMA

TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que éstas determinen por escrito.

DÉCIMA

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y a lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con "EL PAICE", deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA

QUINTA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) de "EL PAICE", autorizados por la Secretaría de la Función Pública hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete a realizar acciones de promoción y seguimiento de la contraloría social.

DÉCIMA

SEXTA. - TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del GIDURIA De cumplimiento del presente instrumento jurídico serán clasificadas, atendiendo a los HACIENDA principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y fuquilo Mixes. Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales entre Vautepec, Como Posesión de Sujetos Obligados, sus respectivos Reglamentos y demás normatividad aplicable.







DÉCIMA

SÉPTIMA.-MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación o adición al presente Convenio, se realizará durante su vigencia, de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA

OCTAVA.-VIGENCIA.

El presente Convenio iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha de entrega de la aportación que realice "LA SECRETARÍA", referida en la Cláusula Segunda, inciso a), y concluirá dentro de los 9 (nueve) meses posteriores a la fecha en que se realice dicha aportación. Asimismo, "LA SECRETARIA" a través de "LA DGVC" podrá conceder a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", de así solicitarlo y previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

DÉCIMA

NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LASMI PARTES", previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a la otra Parte, con al menos 15 (quince) días de anticipación. Sin embargo, las acciones que se encuentren en inclusivo. curso continuarán hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA.- REINTEGRO DE RECURSOS.

En caso de existir recursos públicos federales no devengados o que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2025, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la TESOFE, a través de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, Mole. Se operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por éstas atendiendo en primera Juguilo Mi instancia y de común acuerdo lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la Marcapac, Occasion citadas en la Marcapac. declaración I.9 del presente Convenio.







VIGÉSIMA

SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE, EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN SIETE EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 07 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "LA SECRETARÍA" EL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL

LIC. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA

LA COORDINADORA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL

ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS

POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" EL PRESIDENTE MUNICIPAL

> C. FIDEL ELEUTERIO ESPINACO MEDRANO 01/2025-31/27

EL SÍNDICO MUNICIPAL,

SINDICATURA

MUNICIPAL Mpio, San Juan

Ditto. Youtepet, O

C. ISRAEL PERALTA QUINTAS





EL REGIDOR DE HACIENDA

REGIDURIA

MACIENDO NAHUM ARANDA

Mple. San Juan Juquila Mbres,

202 CON LA PARTICIPACIÓN DE "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" EL SECRETARIO DE FINANZAS

MTRO, FARID ACEVEDO LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN **SC/DGVC/COLAB/1234/25**, PARA EL APOYO A LA CULTURA, EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, QUE CELEBRÁN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE MÉXICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN JUQUILA MIXES, EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2025.

